


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 266 -2022-GG-EPS ILO S.A.**


Ilo, 30 de Diciembre del 2022.

**VISTOS:**


La Resolución de Gerencia General N° 125-2020-GG-EPS ILO S.A. de fecha 18 de setiembre del 2020, Informe N° 0292-2022-GAF-EPS ILO S.A., Memorándum Circular N° 030-2022-GAF-EPS ILO S.A. de fecha 07 de octubre del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. es una empresa pública de derecho privado constituida bajo la forma de SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las normas de la República del Perú. Dicha empresa se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Ley N° 26887 General de Sociedades, Ley N° 24848 de la Actividad Empresarial del Estado; Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Estatuto Social, su OBJETO SOCIAL es prestar los servicios de agua potable y alcantarillado en la jurisdicción de la Provincia de Ilo, Distritos de Ilo, Pacocha y El Algarrobal.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2016-VIVIENDA, se ratifica el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la EPS ILO S.A., conforme a lo dispuesto en la sesión N° 016-2015 y en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2015-OTASS/CD



Que, el Plan nacional de Saneamiento 2017-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, como instrumento de implementación de la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, establecen en el Lineamiento de Política 6 del Eje de Política 3: Fortalecimiento de los Prestadores corporativo, así como mecanismos de transparencia en los prestadores”.

Que, el capítulo IV del Título III del TUO de la Ley Marco, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA y el capítulo IX del Título III del Reglamento de la Ley Marco, bajo la denominación de “Consideraciones de Gobernanza y Gobernabilidad”, contemplan disposiciones que consolidan un nuevo modelo de gobierno corporativo para las empresas prestadoras.

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA que aprobó el modelo de código de Buen Gobierno Corporativo, dispone que, mediante Resolución de Gerencia General, cada Empresa Prestadora de Servicios de saneamiento Pública de Accionariado Municipal conforma un equipo de gobierno corporativo, el cual lidera la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, así como de los instrumentos de Gobierno Corporativo que apruebe el ente rector.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2020-GG-EPS ILO S.A. de fecha 18 de setiembre del 2020 se reconfirmó el Equipo de Gobierno Corporativo de la EPS Ilo S.A.; no obstante, resulta necesario realizar una nueva reconfirmación del Equipo de Gobierno Corporativo, con el fin de continuar fortaleciendo las buenas prácticas de Gobierno Corporativo en la empresa y la implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo; en ese contexto, corresponde emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la precitada resolución y resuelva la nueva conformación del Equipo de Gobierno Corporativo.

Que, conforme a las facultades conferidas en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF; y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 125-2020-GG-EPS ILO S.A. de fecha 18 de setiembre del 2020 que resolvió reconstituir el Equipo de Gobierno Corporativo de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal EPS ILO S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconstituir el Equipo de Gobierno Corporativo de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal EPS ILO S.A., quedando conformado de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Abog. Ruth Liliana Melo Atamari** – Asesor Legal, en calidad de Coordinador de Equipo de Buen Gobierno Corporativo.
2. **C.P.C. Yenny Santa Cruz Casas** – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Miembro
3. **C.P.C. Alfredo Paredes Eyzaguirre** – Jefe de la Oficina de Contabilidad, en calidad de Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Equipo de Gobierno Corporativo será el encargado de liderar la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo y de los instrumentos de Gobierno Corporativo que apruebe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de ente rector en materia de saneamiento; y, reportará de manera bimestral el avance a la Gerencia General.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a los trabajadores designados en el Artículo Segundo, quienes se encuentran facultados para solicitar la colaboración, opinión y aportes de los órganos de línea, oficinas y/o jefaturas que conforman la EPS, con la finalidad de continuar con la efectiva implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la EPS Ilo S.A.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**E.P.S. ILO S.A.**  
 CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES  
 GERENTE GENERAL  
 C.O.D. MATRÍCULA 20-186

